

SANTIAGO, 20 de Julio de 1979.-

Se inicia la sesión a las 9,30 hrs., presidida pro don Patricio Aylwin A.

Se encuentran presentes los señores Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Raúl Espinoza F., Pedro J. Rodríguez, Julio Subercaseaux B., Alejandro Silva B., Eduardo Jara M., Humberto Nogueira A., Jorge Molina V., Eugenio Díaz C., Hugo Fruhling E., Patricio Chaparro N., Laureano León, Ernesto Tironi, Victoria Valencia y Carlos Portales C.

PATRICIO AYLWIN A. :

Se ofrece la palabra sobre el tema en debate.

HUGO FRUHLING E. :

Yo creo que estamos de acuerdo en un párrafo que señale la importancia que tienen los partidos políticos en el sistema democrático. No me parece que sea el momento para hacer un análisis extenso de lo que fueron los partidos antes, creo que lo hicimos al inicio y así quedó consignado.

En la página 12, en el No. 3, se menciona que los partidos deben enunciar en sus estatutos y declaración de principios un rechazo a la violencia armada como método de acción política, el trasfondo es el impedir que se actue con el objeto de derrocar el régimen legal constituido. Creo que es un poco peligroso consignar en términos tan generales el rechazo a la violencia armada, entre otras razones, porque el término arma ha sido definido por los tribunales en forma muy genérica. Además en toda sociedad se produce explosiones de violencia esporádica, el consignar esta situación punible en forma amplia, permitiría que cualquier partido pudiera estar dentro de esos marcos. Quisiera que se precisara con mayor claridad el término que se hablara grupos armados, de grupos paramilitares o de grupos que, funcionen en fin del derrocamiento del gobierno.

Apoyo la moción Boeninger, en el sentido que en el punto 4 de la página 12, expresó que no era bueno consignar que se diera una representación de mayorías y minorías en los órganos máximos del partido, ya que eso era reconocer tal hecho. La idea que debe expresarse es que al momento de generarse las directivas máximas o los órganos representativos del partido y al momento de decidirse la línea programática de éste, cada una de las tendencias pueda expresarse libremente.

No se divisa porque los canales de televisión debieran registrarse como único principio por la proporcionalidad o votos obtenidos previamente por cada partido. La propaganda por TV. puede mantener los sectores que obtuvieron representación mayoritaria e impedir que surjan algunas nuevas. En esa medida, ayuda a mantener la rigidez del sistema de partidos. Creo que nosotros no debemos consignar el método preciso, sino que ello debe dejarse a la ley, en todo caso, la idea es de que todos los partidos con equidad tengan acceso a los medios de televisión.

Es interesante también la idea de Balbontin de que, no sólo los medios de comunicación estatales, sino también los privados, esten disponibles para la difusión de todos los partidos. Eso también debe ser materia de ley.

En relación a la adquisición de personería jurídica de derecho público para los partidos, me inclino por la opinión de UNOS MIEMBROS, en el sentido en que el análisis debe ser jurídico y formal, de lo contrario sería calificar intenciones o juzgar por hechos pasados.

Respecto del punto de sanciones de conductas que infrinjan la conducta del proceso democrático y que pueden o no involucrar a partidos políticos, yo al respecto creo que es importante la aclaración de Julio Subercaseaux, en el sentido de que restringe a solo dos casos la cancelación de personalidad jurídica de un partido. Hay dos o tres razones por lo que me pronuncio porque sean los tribunales ordinarios resuelvan estos aspectos. La primera razón es que, el T.C., tiene que resolver varios problemas cuyos mecanismos son bastante complejos, el T.C. necesariamente va a tener un cariz jurídico-político que es claro en todos los países en que se han creado Tribunales Constitucionales. Al entrar a conocer estas materias, necesariamente va a afectar a algún sector de la ciudadanía y eso le va a hacer perder legitimidad en la resolución de problemas de los Poderes del Estado. Es necesario mantener al T.C. en las materias en que su resolución no lleve a afectar su cariz ^{de} Tribunal imparcial, o por lo menos, hay que contrarrestar las materias en que lo pueda hacer conflictivo a nivel del Estado. En segundo lugar, no me parece muy coherente que respecto de los partidos políticos el T.C. tenga competencia y que no la tenga respecto de otras organizaciones que, siendo de hecho propugnen el derrocamiento del régimen instituido y que, sin embargo, no tienen las normas de publicidad de los partidos políticos. Creo que es necesario mantener que todas ^{las} conductas que pongan en peligro democrático, debieran ser castigadas, pero creo que, en materias que comprometen el régimen político y la soberanía popular, en lo posible, deben mantenerse dentro de marcos jurídicos insospechados y no discriminatorios.

MANUEL SANHUEZA C. :

El informe omitió para la formación de un partido la necesidad de presentar la declaración de principios.

Luego, plantearía una definición del partido político, ya que nosotros debemos poner el énfasis en un gobierno semidirecto que se base fundamentalmente en programas y no en personas.

Estoy de acuerdo en que el parlamentario que abandone un partido pierde su calidad de tal, con la excepción del caso de fraude doctrinario, en cuyo caso la norma no debiera afectarlo.

No estoy de acuerdo con la pérdida de personalidad jurídica por no elegir parlamentarios. Debe quedar existiendo como partido político, ya que ello atenta contra los derechos humanos.

PATRICIO AYLWIN A. :

Se me plantea la duda, de si seguimos en una segunda vuelta general o seguimos la pauta, punto por punto. SE ACUERDA ir despachando párrafo por párrafo y de acuerdo con la minuta.

ALEJANDRO SILVA B. :

El partido es una organización que se define por llevar sus programas e ideas a realizarse a través del poder, lo que los diferencia de la nueva corriente de opinión.

CARLOS PORTALES :

Poner la noción de partido en la defensa general doctrinaria del informe. SE ACUERDA.

PATRICIO AYLWIN A. :

Se aprueba el punto No. 1 de la página 12.

¿Se aprobaría el punto No. 2? SE ACUERDA.

En el No. 3 Hay indicaciones, habría acuerdo en agregar la expresión "declaración de principios" a estatutos, etc. SE ACUERDA.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Solicita se cambie la expresión "estatutos" por "declaración de principios" en segunda línea del párrafo tres. SE ACUERDA.

JORGE MOLINA V. :

Respecto de la indicación que propone ampliar la frase de pluralismo a pluralismo ideológico y político, quisiera que me la explicaran un poco más.

HUMBERTO NOGUEIRA A. :

La ampliación esta dada por la necesidad de dejar claramente establecido que puede existir diversidad de perspectivas ideológicas y no solo político estratégicos, ya que en algunos países existe diversidad de partidos pero no existe pluralismo ideológico, como en algunas democracias populares y en los regimenes autoritarios.

CARLOS PORTALES :

Pero eso está dentro del contexto general, donde se garantiza la posibilidad de alternancia en el poder y el respeto de las minorías.

PATRICIO AYLWIN A. :

Concuera con Humberto, por cuanto tanto los regimenes autoritarios como las democracias polpulares, impiden que se expresen en partidos, las tendencias ideológicas que no son afines al régimen.

JORGE MOLINA V. :

La observación que yo hacia era por si se nos quedara algunos principios democráticos en el tintero.

PATRICIO AYLWIN A. :

Creo que esto es mas pedagógico, si se nos escapa alguno, lo pondremos despues, pero si esto es para publicarlo es mejor que ejemplifiquemos.

JULIO SUBERCASEAUX B. :

Sobretudo que ello se refiere concretamente a la conducta del partido político. Es necesario romper el caso del fanatismo ideológico.

PATRICIO AYLWIN A. :

Habría acuerdo en incluir la expresión "ideológico y político" despues de pluralismo.

Pasamos a la frase "el rechazo a la violencia armada".

ALEJANDRO SILVA B. :

Yo creo que lo que se pretende es :

- 1) que no se organise el partido en sistemas militarizados; y
- 2) no propugnar medios de lucha basado en la violencia. Poe eso en la frase del texto, yo pondría : "que no contemple su organización en cuerpos militarizados ni propugne medios de lucha basados en la violencia e incompatibles con la democracia".

CARLOS PORTALES :

El problema es el alcance al rechazo de la violencia, es necesario que se exprese que esto sea así pero sólo si estamos dentro del sistema democrático. La definición de "violencia" y "arma" son importantes. Si queremos decir que los partidos deben aceptar el régimen democrático y que no tenga una organización paramilitar lo podemos decir, pero dejarlo tan amplio es peligroso.

ALEJANDRO SILVA B. :

Yo creo que debemos redactar teniendo como telón de fondo un régimen democrático. Eso parece importante que se señale.

RAUL ESPINOZA F. :

Pero en esto se puede asilar un nuevo régimen dictatorial o de fuerza y que el diga que no se puede emplear la violencia y yo me asilo en eso.

PATRICIO AYLWIN A. :

Pero si es tiránico.... sigamos el orden del debate.

JORGE MOLINA V. :

Estoy por objetivizar la violencia a las milicias armadas.

MANUEL SANHUEZA C. :

Estoy de acuerdo con rechazar la violencia armada. Ello incluye el derecho a la resistencia a la opresión.

ERNESTO TIRONI :

Estamos todos dispuestos a asegurar el derecho a la rebelión cuando no existe democracia. Estaría dispuesto a circunscribirlo a la organización armada.

EDGARDO BOENINGER K. :

El rechazo a la violencia armada y a las organizaciones militares o paramilitares es necesario. Pero puede también establecerse el rechazo a la acción armada por la vía política que puede propugnar un partido sin tener organizaciones militares o paramilitares.

JORGE MARIO QUINZIO :

Hay que tener cuidado con la terminología, lo que nosotros queremos es que no pueda derrocar un sistema democrático por la fuerza, queremos prevenir. Yo estaría con agregar "que no se atente contra el

régimen democrático y contra ciertos principios de la soberanía y los derechos humanos. Tenemos que establecer en la constitución que para asegurar el régimen democrático es que prevenimos contra esto y se establece que los partidos no pueden atentar contra la soberanía popular y los derechos humanos. Estos principios no pueden ser materia de reforma constitucional.

HUMBERTO NOGUEIRA A. :

Estoy de acuerdo con Jorge Mario Quinzio, en que no basta establecer solo que son los procedimientos establecidos en la constitución los que deben respetarse, ya que una mayoría ocasional puede modificar esos procedimientos. Creo que la soberanía popular tiene su límite en los derechos humanos, ellos son las cláusulas petreas que debe contener una constitución, sin perjuicio de su perfección.

Existe el derecho a resistir a un gobierno cuando viola los derechos humanos fundamentales y se convierte en una tiranía, así está establecido para los cristianos desde la Edad Media, exigiéndose si que se cumplan determinadas condiciones : 1) se hayan agotado los medios pacíficos, 2) exista una posibilidad razonable de éxito 3) los costos sean menores que el que implica la mantención de la situación y 4) exista un consenso mayoritario del pueblo. Estos son los criterios esenciales con que opera la conciencia cristiana.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Creo que no debemos hilar demasiado delgado porque no somos constituyentes, sino establecer ideas suficientemente claras para que el público las capte, ahora a mi me parece que el rechazo a la violencia armada como método de acción política, tiene evidentemente un contenido claro para la opinión pública. Yo pienso, que puede hacerse una mayor precisión para dejar a salvo el derecho a rebelión que todos nosotros aceptamos. Me atrevería a proponer que a las palabras "rechazo a la violencia armada" como método de acción política, se agregara una de estas dos frases, aunque prefiero la segunda

- 1) "como método de acción política que tiendan a destruir o sustituir el régimen democrático".
- 2) "como método de acción política para conculcar estos principios democráticos", o sea, los que se acaban de señalar en el documento : la adhesión a los derechos humanos consagrados por las N.U., la aceptación de la generación de la autoridad por voluntad popular y la renovación periódica por los mismos medios, la aceptación de las decisiones de la mayoría y el resguardo de los derechos de la minoría, el respeto por el pluralismo ideológico y político y el rechazo a la vio

lencia armada para conculcar estos principios democráticos.

Así queda a salvo el derecho a la rebelión y queda contorneada la delimitación de la violencia armada.

PATRICIO CHAPARRO :

Quisiera señalar sin rechazo categórico a la violencia y a cualquier método violento, sea quien sea que lo adopte o aplique, todo ello dentro de la democracia y, por tanto, dejando a salvo el derecho a la rebelión en situaciones excepcionales.

Este rechazo claro a la violencia debe surgir de la comisión por todo lo que hemos vivido en los últimos años, no debemos tener ambigüedad al respecto.

Nosotros estamos por relacionarnos pacíficamente y esa forma de relacionarnos es el método de relación democrática, con un rechazo completo a la violencia.

La violencia no es tan ambigua cuando uno la define como violencia física y lo que hace que dicha violencia sea visible, la que destruye la vida humana o la limita de manera a veces radical, y en los derechos humanos, el primer derecho es el del derecho a la vida, y a una vida plena.

Es así como desde un punto de vista normativo y politológico nos inclinamos por un rechazo claro y preciso a cualquier forma de violencia como manera de relacionarse políticamente y una aceptación de los medios pacíficos para esa relación.

Paz y justicia social son dos cosas fundamentales en cualquier convivencia política democrática.

RAUL ESPINOZA F. :

Yo estaría de acuerdo con la frase de don Pedro J. Rodríguez, en la idea de prohibir la violencia armada para sustituir este régimen democrático definido aquí, y yo agregaría, el derecho a la rebelión contra el tirano que abrogue estas normas.

PATRICIO AYLWIN A. :

Yo no consagraría el derecho de rebelión en este punto sino en la parte de la defensa doctrinaria de la democracia y en el establecimiento de lo que tienda a conculcar la democracia y sus reglas del juego. La frase de P.J. Rodríguez en su segunda versión nos satisface completamente y quedan a salvo todos los reparos que se habían hecho. Creo además que la indicación de los grupos militares y paramilitares queda envuelta, ya que si queda excluida la violencia como método de acción política, la verdad es que no podrían formarse estos grupos.

MANUEL SANHUEZA C. :

Ya que plantee esto de la violencia contra la opresión, me satisface completamente la idea de don Pedro, ya que conviene recordar que tenemos como base la declaración universal de los derechos humanos y, el considerando de ella, habla del derecho a la rebelión, así que está incluido. SE ACUERDA la redacción planteada por don Pedro J. Rodríguez.

PATRICIO AYLWIN A. :

Falta el texto referente a los independientes y otras agrupaciones o personas jurídicas.

JORGE MARIO QUINZIO :

Cree que la proposición de la minuta debe dejarse solo para los independientes, no cree conveniente que otras agrupaciones o personas jurídicas puedan presentar candidatos, cree que ello debe dejarse solo a los partidos políticos y a independientes.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Le parece indispensable exigirle también declaración de principios a los independientes. Respecto de las asociaciones esta de acuerdo con lo expresado por J. Mario Quinzio. Ello debe ser así, para no disminuir la función y fuerza de los partidos políticos.

CARLOS PORTALES :

No tengo una posición clara, me parece dudosa en caso de las organizaciones regionales. Además circunscribo la limitación señalada solo a la elección de Presidente y parlamentarios.

EDGARDO BOENINGER K. :

Concuerdo con lo anteriormente señalado y dejamos pendiente el problema de generación del poder local y regional.

MANUEL SANHUEZA C. :

Concuerda con lo señalado.

CARLOS ANDRADE G. :

Para reforzar la opinión del colega Pedro J. Rodríguez, recordemos que la antigua ley de elecciones permitía a otras organizaciones que no fueran partidos políticos, y en la reforma de 1968 se modificó. Si no aprobáramos esto estaríamos retrocediendo con relación a las normas vigentes a 1973.

Hay acuerdo en que solo los partidos políticos e independientes pueden presentarse a las elecciones de Presidente de la República, Senadores y diputados. Hay acuerdo en la idea de que los compromisos exigidos a los partidos políticos en el No. 3, debe extenderse a los independientes y a quienes los patrocinan. Pasamos entonces al punto No. 4.

JORGE MOLINA :

Establecer que no puede inscribirse una persona en dos partidos políticos. En segundo lugar, plantearía que nadie por abandonar un partido político puede perder sus derechos políticos.

PATRICIO AYLWIN A. :

Yo creo que ello debe ir en el punto No. 1

CARLOS PORTALES :

Cree que la primera observación debe incluirse en este punto.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

El segundo punto ya esta aprobado y dicho de otra manera.

JORGE MOLINA V. :

La idea es de que el pertenecer o no a un partido, no debe reprimir los derechos del ciudadano como tal, ello es también un elemento de la igualdad ante la ley.

PATRICIO AYLWIN A. :

La militancia o no en un partido político no debe ser causa de ninguna discriminación. Se establecería en el número 1. SE ACUERDA.

Respecto del No. 4, el principio está en la frase final. Yo no iría mas allá, siempre que el procedimiento dentro de los partidos asegure las elecciones y designación de dirigentes en todo nivel. Yo no iría mas allá. El pluralismo interno no implica reconocer el fraccionalismo el cual es perjudicial, pero eso dejemoslo para los estatutos de cada partido. Yo me quedo con la organización democrática, la renovación periódica de sus organismos directivos y la plena libertad para darse sus estatutos. SE ACUERDA.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Solicita agregar la libertad para el manejo patrimonial del partido. Debe establecerse la libertad para la participación en las decisiones públicas y darse sus directivas a nivel interno.

EDGARDO BOENINGER K. :

Estoy de acuerdo con lo señalado por Ud. señor Presidente ya que los partidos verán si prefieren la mayor eficacia de la homogeneidad en sus órganos directivos o si prefieren la integración de mayorías y minorías. Creo que sería interesante agregar la información pública sobre el procedimiento para elegir y renovar sus autoridades y la cuenta pública sobre sus recursos financieros.

Yo quisiera preguntar si el poner en la constitución que los partidos pueden darse la estructura que estimen conveniente, ello significa que la ley no puede referirse ni reglamentar en algo este aspecto?

CARLOS PORTALES :

Es el mismo texto de la constitución vigente.

MANUEL SANHUEZA CRUZ :

Estoy porque se establezca la exigencia de la vida democrática al interior del partido en forma genérica, respecto de lo que dice Edgardo, estoy por mantener la norma constitucional, aunque ello implique que la ley no pueda meterse, de lo contrario se crearía un riesgo muy grande.

JULIO SUBERCASEAUX :

Tengo presente el problema de las elecciones pluripersonales, en las cuales se traslada la lucha interna por las candidaturas del partido a la opinión pública, lo que significa un desprestigio para el partido, ya que no hay nada más desleal y canallezco que la lucha entre dos candidatos del mismo partido, porque como no se puede tener diferencias ideológicas que aducir, se baja al terreno personal terrible. Esto a nivel general de opinión pública es muy peligroso. Es mucho mejor que en la lucha interna partidaria se establezca una prelación.

Esta es la duda que tengo.

HUMBERTO NOGUEIRA A. :

En Perú hasta hace poco, el sistema de elecciones se basaba en la prelación de los candidatos establecida en las listas de cada partido.

CARLOS PORTALES :

Yo quería referirme a la pérdida de carácter de parlamentario, yo creo que adoptar esa posición es muy peligroso, ya que el parlamentario es un mandatario del pueblo y elegido por él. Creo que es peligroso que

partido pueda excluir por vía de renuncia o expulsión a algunos parlamentarios y despejar a estos de la calidad de mandatarios del pueblo. Ciertamente este es un problema que se ha dado en Chile pero no me satisface, ya que cuando se puede establecer por ejemplo el fraude ideológico, quien lo determina, eso es muy engorroso. Por encima de la cámara política y de lo que el pueblo decidió.

ERNESTO TIRONI :

Ratifico lo que dice Portales, hay un problema de principio de por medio, el parlamentario es un mandatario del pueblo. Además está el problema práctico de quien se queda con el partido y el nombre. Además se puede dar el caso que incluso se discuta al Presidente de la República, si es que fuera militante de un partido.

HUMBERTO NOGUEIRA :

Sobre este punto, yo creo que el parlamentario es elegido por un programa cuyo contenido básico está dado por el partido al momento de la elección. El cambio ideológico y político debiera ser sometido a la consideración del electorado a ver si la ratifica o no. El problema a mi modo de ver está en la nueva elección, ya que en la nueva elección no solo va a participar el partido y el parlamentario excluido, sino que también van a participar los otros partidos, con lo que se desdibuja el objetivo y es posible que incluso salga elegido otra persona de otro partido.

MANUEL SANHUEZA C. :

Considera que es el partido el que debe reemplazar al expulsado o renunciado, ya que el problema planteado por Humberto es real. Y se pierde toda la correlación de fuerza. Es el partido el que reemplaza. Otro es el problema del fraude doctrinario y su tipificación.

CARLOS ANDRADE G. :

¿Es el parlamentario el dueño del cargo o el partido?. Este es el problema. Yo me pronuncio por la pérdida del cargo y por un sistema en el cual el partido sea el propietario del cargo. El descrédito del sistema político chileno en parte se debe a que, el parlamentario era propietario del cargo, así abandonaba el partido y seguía disfrutando por años del cargo y un mandato que correspondía al partido. Nosotros tenemos que avanzar hacia doctrinas modernas, indudablemente el parlamentario que se va del partido pierde su mandato.

Finalmente, recordemos que nosotros hemos instituido el Tribunal Constitucional y en este caso, debemos darle al parlamentario el derecho de apelar al Tribunal Constitucional para que ejerza justicia en esta materia, de manera de que no sea un acto irresponsable y arbitrario de una directiva partidista, sino que va a haber un resguardo para el parlamentario.

PATRICIO AYLWIN A. :

Continuamos el debate el próximo jueves, ya que vienen los dirigentes sindicales por la declaración.

Se levanta la sesión a las 11,32 hrs.

HNA/mcv.-